**CÓDIGO ÉTICO**

**DE FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES**

**Diciembre 2020**

**ÍNDICE**

Presentación del presidente

Antecedentes

Misión, visión y estrategia de FGC

Las partes interesadas de FGC

El Código Ético de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya

1. Naturaleza jurídica de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya
2. Objeto
3. Ámbito de aplicación
4. Ámbito de difusión
5. Carácter del Código Ético
6. Principios rectores del Código Ético
7. Principios éticos y normas de conducta generales
8. Herramientas de control y seguimiento del cumplimiento

Anexo 1. Definiciones

**PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE**

**El camino de la excelencia**

Nos encontramos inmersos en una sociedad más exigente que nunca. Un entorno que nos obliga a ir hacia la búsqueda de una transparencia, trazabilidad, pluralidad, igualdad e integridad pública, y que, al mismo tiempo, nos empuja a ser críticos con nosotros mismos y alinearnos con una cultura ética compartida.

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya ha sido la empresa pública pionera en la transposición de la cultura ética en sus mecanismos de gobierno. Ejemplo de esto fue la aprobación, el 30 de marzo de 2017, de nuestro primer Código Ético por parte del Consejo de Administración de FGC. Todo ello derivaba del Plan de Acción en Responsabilidad Social 2016-2020. Disponíamos, por lo tanto, de una norma viva, con capacidad, que dio lugar a la creación de un Comité de Ética que acercaba a la práctica del día a día la norma escrita. Toda una declaración de principios: hacer realidad los instrumentos para pasar del dicho al hecho. Aquello de pasar a la acción sin dilación.

Sin embargo, aquel Código Ético, en tanto que norma viva, después de más de 3 años de vida merecía una revisión, no solo como resultado de su puesta en marcha y practicidad, sino también para adaptarlo y dar respuesta a los nuevos retos que surjan. Norma viva, *ergo* norma que debe actualizarse, simplificarse y hacerse útil.

En este sentido, FGC pone ahora a disposición de su personal y otras partes interesadas, a través de la web corporativa y el Portal del Personal, el Comité de Ética como órgano consultivo para resolver las dudas que puedan surgir de la interpretación de nuestro código, y el Canal de Cumplimiento como el medio a través del cual comunicar el incumplimiento o la infracción de su contenido.

Este Código Ético nos debe hacer ser exigentes, con nosotros mismos y con el resto, y proclamar que estamos comprometidos con la integridad y la transparencia, con el respeto a las leyes y la normativa que se nos aplica, y que nuestros procesos de toma de decisiones son fruto de una reflexión de acuerdo con unos principios éticos. Y también debe servir para defender a sus trabajadores y a la propia empresa cuando sea necesario ante falsas acusaciones e insinuaciones sin base real.

Somos servidores públicos de una empresa pública. Todos y cada uno de nosotros nos hemos de sentir reflejados en los valores que en ella se predican y así debemos hacérselo saber a los demás, porque esta es la identidad de FGC.

Estamos, como siempre ha estado FGC desde su creación en 1979, comprometidos con una cultura ética, que es la marca que define la manera de trabajar de nuestro equipo de más de 2 000 mujeres y hombres.

Seguimos avanzando con un trabajo constante en el camino de la excelencia.

Ricard Font i Hereu

Presidente

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya

**ANTECEDENTES**

La Ley 19/2014, de 29 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece un mandato al Govern para elaborar un Código de conducta de sus altos cargos que concrete y desarrolle los principios éticos y las normas de conducta de acuerdo con las cuales debe actuar.

El Acuerdo de Gobierno de 3 de junio de 2014 encargó al Departament de Governació i Relacions Institucionals el diseño, el desarrollo y la gobernanza del Plan de reforma de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. Este Plan considera la ética como uno de sus ejes y prevé el desarrollo de la infraestructura ética mediante códigos de integridad y buenas prácticas y un marco de gestión que permita evaluar y rendir cuentas.

El Acuerdo de Gobierno 82/2016 de 21 de junio, por el cual se aprueba el Código de conducta de los altos cargos y personal directivo de la Administración de la Generalitat y de las entidades de su sector público, y otras medidas en materia de transparencia, grupos de interés y ética pública, contiene los principios éticos y las normas de conducta que deben respetar los altos cargos y personal directivo de la Administración de la Generalitat y su sector público, al mismo tiempo que le confiere al Código una consideración de estándar mínimo y puede ser concretado y desarrollado por los códigos específicos o sectoriales que se puedan aprobar, si se tercia, en los diferentes ámbitos o entidades.

En nuestro ámbito interno, el Marco de Referencia del Plan de Acción en Responsabilidad Social 2016-2020, aprobado por el Comité de Dirección de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya en fecha 7 de septiembre de 2016, se establece la ética y el buen gobierno como primer objetivo de acción de FGC en su Responsabilidad Social.

El mismo documento reformula la misión, la visión y las líneas estratégicas de FGC incorporando, de forma decidida, el comportamiento ético.

Este firme posicionamiento se materializa en el Programa 1 FGC Ética y Transparencia en el que figura el proyecto de «Construcción de una infraestructura ética empresarial», que prevé la elaboración de un Código Ético y de buena gobernanza que incluya los procedimientos, los canales, los sistemas de garantía, el seguimiento y la evaluación del código y también del funcionamiento global de la infraestructura que garantiza el comportamiento ético de FGC.

El mes de octubre de 2016 se crea un grupo de trabajo en el que se integran personas de diversas áreas de la empresa con el encargo de desarrollar el proyecto y elaborar una propuesta de infraestructura ética empresarial.

En fecha 30 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya aprueba la primera versión del Código Ético.

**MisióN, visióN Y estratEgia**

**Misión**

La misión de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya es:

Contribuir a la mejora de la movilidad de nuestros clientes, al equilibrio territorial de Cataluña y al desarrollo de las áreas de montaña promoviendo su impulso demográfico y económico, a través de una gestión en régimen de autonomía organizativa y económica basada en criterios de rentabilidad, eficiencia, productividad y éticos, de los servicios y las infraestructuras encomendados.

**Visión**

Con base en la misión se formula la visión de futuro de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya:

Ser la empresa pública catalana de la movilidad y de servicios de turismo y ocio pionera por su innovación, por su seguridad, por su comportamiento ético y por su contribución al equilibrio social, ambiental, económico y territorial de Cataluña.

**Estrategia**

Como estrategia para avanzar hacia nuestra visión de futuro se establece:

Maximizar el valor global y la reputación de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya mediante las siguientes líneas de actuación:

* La satisfacción y la confianza de nuestros clientes e interlocutores.
* La optimización de los recursos que nos confía la sociedad, haciendo un uso eficiente y responsable de ellos.
* La participación y el compromiso de todas las personas de FGC con los resultados empresariales, la ética y la responsabilidad social.

**LAS PARTES INTERESADAS DE FGC**

Las partes interesadas son los colectivos (entidades y personas) a las que puede afectar, o afectan de manera significativa, las actividades de FGC, de las unidades de negocio o de sus sociedades participadas.

Dar satisfacción de manera equilibrada a todas estas personas o entidades que tienen intereses legítimos en la actividad de FGC es la manera de conseguir altas cotas de confianza, al tiempo que representa también una de las esencias que definen nuestra responsabilidad como organización.

Nuestro Marco de Referencia del Plan de Acción en Responsabilidad Social establece cuáles son las partes interesadas de FGC:

* Los clientes
* El personal
* Las empresas proveedoras
* La Administración
* El país, el territorio y la sociedad

Adicionalmente, el presente Código Ético será de aplicación en los entes públicos que, en el ejercicio de su actividad y funciones, interactúen con FGC, sus unidades de negocio o sus sociedades participadas.

En la medida que en cada caso sea exigible, las partes interesadas de FGC deberán estar inscritas en el Registre de Grups d’Interès de Catalunya de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**EL CÓDIGO ÉTICO DE FGC**

1. **Naturaleza jurídica de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya**

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya es una entidad de derecho público creada por Decreto de 5 de septiembre de 1979, con personalidad jurídica propia e independiente, actúa en régimen de empresa mercantil y goza de autonomía en su organización, de patrimonio propio y capacidad plena para el ejercicio de sus finalidades.

Su relación con el Govern de la Generalitat de Catalunya se produce a través del Departament de Territori i Sostenibilitat.

1. **Objeto**

Este Código Ético tiene por objeto fijar los principios, los valores éticos y las normas de conducta que, en el ejercicio de sus funciones y las competencias que se tengan atribuidas, deben observar las personas incluidas en el ámbito de aplicación.

También tiene por objeto establecer las herramientas de control y de seguimiento del cumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta establecidas en este Código Ético y determinar las consecuencias del incumplimiento.

Con todo esto, este Código Ético pretende:

* Alinear la gestión de FGC con las normas de conducta establecidas por la Generalitat de Catalunya en el Acuerdo de Gobierno GOV/82/16, de 21 de junio.
* Establecer los valores éticos y los principios de actuación y de buen gobierno de FGC.
* Determinar las normas de conducta y explicitar las actuaciones que deben observar las personas.
* Proporcionar herramientas para la resolución de conflictos éticos de acuerdo con las funciones y competencias de las personas incluidas en su ámbito de aplicación.
* Informar a las personas sobre qué conducta y qué trato deben recibir por parte de las personas obligadas por el Código en su trato con ellas.
* Garantizar una gestión ética, responsable y eficiente.
* Crear un buzón o canal de cumplimiento único para FGC y sus sociedades participadas, que garantice la confidencialidad, permita la formulación de comunicaciones de incumplimiento anónimas y garantice la no represalia a la persona que formule la comunicación de incumplimiento actuando de buena fe.

1. **Ámbito de aplicación**

El Código Ético es de aplicación obligada para todas las personas que forman parte de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya y de las sociedades participadas Vallter SA, Autometro SA, Cargometro Rail Transport SA y FGCRAIL, SA y las que en el futuro se puedan vincular a FGC. En concreto, resulta de aplicación a los integrantes del Órgano de Administración, directores y directoras, trabajadores y trabajadoras, personas que se incorporan a través de convenios de colaboración educativa, convenios de cooperación educativa, convenios de formación profesional con alternancia y dual, personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Es también de aplicación para los proveedores de bienes, servicios, licitadores y contratistas en la medida en que la misión, la visión y la estrategia empresariales les puedan resultar de aplicación, así como a las personas que forman parte de las Administraciones o entes públicos en sus relaciones con FGC, sus unidades de negocio o sus sociedades participadas. También es de aplicación a las personas que se incorporan a través de convenios de colaboración educativa, convenios de cooperación educativa, convenios de formación profesional con alternancia y dual y personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal.

1. **Ámbito de difusión**

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya asegurará que el Código Ético esté disponible para todas las partes interesadas, por los canales de comunicación interna y externa, en concreto, a través del Espacio Ético y el Canal de Cumplimiento, poniendo especial énfasis con:

* Los miembros del Consejo de Administración.
* Las personas que forman parte de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya y de sus sociedades participadas que se mencionan en el ámbito de aplicación.

FGC asegurará que todas las personas de nueva incorporación también conozcan el Código Ético, incluidas las personas que se incorporan a través de convenios de colaboración educativa, convenios de cooperación educativa, convenios de formación profesional con alternancia y dual y personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya promoverá las acciones formativas, informativas y de sensibilización que sean necesarias para fomentar el conocimiento de los principios éticos y del Código Ético.

1. **Carácter del Código Ético**

El Código Ético es la norma interna básica que establece las pautas y los criterios de actuación de obligado cumplimiento para todas las personas de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya, todas sus unidades de negocio y de todas sus sociedades participadas.

Ninguna normativa interna de la empresa puede ir contra este Código Ético.

1. **Principios rectores del Código Ético**

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código Ético, en las funciones y competencias que tengan atribuidas, deben actuar de acuerdo con los principios éticos siguientes:

* **Legalidad.** Garantizar el respeto al principio de legalidad, hacerlo cumplir asegurando el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
* **Lealtad institucional.** Cumplir y respetar el ejercicio legítimo de las competencias de las administraciones, en particular los mandatos del Govern de la Generalitat de Catalunya, el Parlament de Catalunya y de las instituciones que dependen o son designadas por el Parlament.
* **Sostenibilidad.** Compatibilizar y asegurar que el ejercicio de las actividades no compromete la sostenibilidad económica, social y ambiental.
* **Igualdad.** Garantizar la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión, convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia, y actuando siempre de manera objetiva. Se garantizará la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo.
* **Imparcialidad.** Actuar de forma legítima y adoptar las decisiones con imparcialidad no condicionada por conflicto de interés. Se ejercerá la responsabilidad del cargo que se ostente sin incurrir en situación de conflicto de interés, ya sea real, potencial o aparente y con obligación de abstenerse de participar en aquellos asuntos en que se pueda incurrir en conflicto.
* **Objetividad.** Actuar teniendo en cuenta todos los elementos en juego y habiéndolos ponderado adecuadamente, independientemente de la propia manera de pensar o de sentir.
* **Integridad.** Actuar de acuerdo con los valores, los principios y las normas de aplicación en el ejercicio del cargo, sin ningún uso abusivo para obtener beneficios indebidos.
* **Ejemplaridad.** Actuar siempre de acuerdo con el principio de lealtad y de buena fe, contribuyendo al prestigio, la dignidad, la imagen y la reputación corporativa de FGC, sin adoptar nunca conductas o actitudes que puedan perjudicar esta imagen.
* **Austeridad.** Hacer uso de los recursos de la manera más racional posible, evitando o restringiendo aquellos gastos que no aportan valor ni suponen un impacto positivo en los resultados y objetivos empresariales.
* **Transparencia.** Dar a conocer de forma proactiva la información relativa a todos los ámbitos de actuación empresarial y del cumplimiento de las obligaciones, con carácter permanente y actualizado, de forma que resulte comprensible para todas las personas mediante instrumentos de difusión que permitan el acceso amplio y fácil a los datos.
* **Lucha contra la corrupción:** Comunicar cualquier actuación o sospecha razonable de la comisión de actos corruptos o contrarios a la legalidad vigente, haciendo uso, entre otros medios, del canal de cumplimiento regulado en este Código Ético.

Por otro lado, el Código Ético de FGC respeta los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN GlobalCompact) y, con base en el compromiso adquirido desde 2005, se ha elaborado teniendo en cuenta su estricto complimiento.

Así, el Código Ético de FGC, de forma explícita, hace suyos los siguientes principios:

* **El respeto de los derechos humanos**

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya protege y respeta los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente dentro de su ámbito de influencia y se aseguran de que no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.

* **El respeto de los derechos laborales**

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya garantiza la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, así como la no discriminación en el trabajo.

* **El respeto al medio ambiente**

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya fomenta y promueve la sostenibilidad ambiental, promueve la responsabilidad ambiental y la difusión de tecnologías y buenas prácticas respetuosas con el medio ambiente.

* **La lucha contra el fraude, el favoritismo y la corrupción**

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya no tolera ningún acto de corrupción en ninguna de las modalidades que pueda adoptar.

* **Rendición de cuentas**

Ferrocarrils de la Generalitat somete su actuación al sistema de rendición de cuentas, haciendo uso del conjunto de mecanismos que permitan explicar que sus objetivos, resultados y actuaciones responden a las necesidades y a los intereses que le han otorgado legitimidad.

1. **Principios éticos y normas de conducta generales**

El Código Ético desarrolla y concreta los siguientes principios y las normas de conducta:

* 1. **Respecto al ejercicio del cargo**
* Llevar a cabo una gestión en régimen de autonomía organizativa y económica basada en criterios de rentabilidad, eficiencia, productividad y éticos, de los servicios y las infraestructuras encomendados, con la finalidad de contribuir a la mejora de la movilidad de nuestros clientes, al equilibrio territorial de Cataluña y al desarrollo de las áreas de montaña promoviendo su impulso demográfico y económico.
* Garantizar el cumplimiento de toda la normativa aplicable (mercantil, administrativa, laboral, fiscal, ambiental, etc.), así como de las políticas y las instrucciones corporativas.
* Garantizar la seguridad en nuestras actividades y servicios. La seguridad en la prestación del servicio debe ser la primera prioridad y un deber ético, que es la base de la calidad y la eficiencia de FGC.
* Aplicar todos los principios de actuación y conducta que constan en el Código Ético en la contratación pública aprobados por el Govern de la Generalitat de Catalunya y en las normas internas de FGC.
* Garantizar la igualdad de oportunidades en la selección de personal con base en el sistema de mérito y capacidad de las personas candidatas a ocupar un lugar de trabajo y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento y lo que se establece en los convenios colectivos de aplicación. Preservando los mismos principios de mérito y capacidad, en algunos procesos de selección, se pueden hacer reservas porcentuales para personas con diversidad funcional.
* Promover un marco de relaciones laborales presidido por la confianza, la transparencia, el diálogo y el respeto que facilite el entendimiento y la búsqueda de soluciones, a fin de encontrar puntos de acuerdo y de consenso entre las necesidades empresariales y los intereses del personal, legítimamente representados por el Comité de Empresa o delegados de personal para avanzar hacia el mayor grado de corresponsabilidad en las relaciones laborales.
* Garantizar que el tratamiento de datos personales se hace de forma que preserve la privacidad y el cumplimiento de la legislación vigente y aplicable en esta materia y la confidencialidad de los datos estratégicos del negocio que se determinen.
* Realizar de forma diligente y profesional los trabajos asignados.
* Ser receptivos a las inquietudes de las diferentes partes interesadas.
* Promover buenas prácticas en materia ambiental, de acuerdo con las políticas y procedimientos de los sistemas de gestión ambiental implementados en FGC, así como con las diferentes instrucciones en lo referente a gestión de residuos, emisiones, consumo de recursos, ciclo del agua, etc.
  1. **Respecto al uso de los recursos de la empresa**
* Hacer uso de los recursos de la empresa, de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, equidad y eficacia, haciéndolos compatibles con el principio de sostenibilidad.
* Restringir gastos con base en el principio de austeridad definido en los principios rectores.
* Abstenerse de usar en beneficio propio la información obtenida por el ejercicio de las funciones del cargo.
  1. **Respecto al trato con las personas trabajadoras de la empresa**
* Mostrar el debido respeto y dignidad a las personas empleadas de la empresa con las que se tenga relación, así como respeto a los trabajos y responsabilidades que tengan asignados.
* Cumplir y hacer cumplir las disposiciones o protocolos vigentes en relación con las situaciones de discriminación en el entorno laboral y, en especial, a los que hacen referencia a las situaciones de acoso sexual y/o psicológico, y garantizar un trato con equidad que no implique ningún tipo de discriminación.
* Ser proactivo con la prevención de los riesgos laborales, procurando la creación de un ambiente de trabajo seguro y saludable.
* Velar para que las relaciones con las personas empleadas se desarrollen en horarios que permitan, en términos de igualdad de oportunidades, el desarrollo profesional, la compatibilidad entre la vida laboral y personal y la mejora de la calidad de vida.
* Impulsar el desarrollo profesional de las personas empleadas promoviendo la formación continua, la innovación y el intercambio de conocimiento.
* Difundir entre las personas empleadas las directrices, las instrucciones y los criterios aprobados para facilitar su conocimiento y cumplimiento, y que se puedan desarrollar con diligencia las tareas que les correspondan.
  1. **Respecto a la actuación privada y el conflicto de interés**
* Garantizar una actuación profesional, independiente y no condicionada por conflictos de interés para servir con la máxima eficacia, eficiencia y objetividad los intereses generales de la ciudadanía.
* Habrá que abstenerse cuando exista, o se crea que puede existir, un conflicto de interés.

La abstención se comunicará al superior jerárquico de quien se encuentre en alguna causa que pueda conllevar su abstención para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, pueda designar a otra persona del mismo nivel que no se vea afectada por ninguna circunstancia de conflicto de interés, que será quien tome las decisiones que correspondan, ateniéndose a los principios del Código Ético.

En caso de duda sobre la existencia de conflicto de intereses, debe optarse siempre por la abstención.

* No invocar, en ningún caso, la condición de directivo o empleado de FGC para el propio beneficio o el de personas vinculadas.
* Abstenerse de aceptar, recibir, solicitar, entregar, ofrecer o prometer regalos y donaciones de o a particulares, proveedores, entidades públicas o privadas, a excepción hecha de las muestras no venales de cortesía y de objetos conmemorativos, oficiales o protocolarios que puedan ser entregados por razón de su cargo.

En este último caso, las muestras no venales de cortesía y los objetos conmemorativos, oficiales o protocolarios que se puedan recibir serán puestos a disposición de FGC, que establecerá el uso que se hará y se publicará en el portal de Transparencia de FGC.

Tampoco se podrán aceptar tratos ventajosos de ninguna clase, excepto los derivados de las normas protocolarias e inherentes al ejercicio de su cargo, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos cuando sean por razón del cargo ejercido.

* Abstenerse de aceptar tratos ventajosos de ninguna clase, invitaciones a actos de contenido cultural o espectáculos públicos cuando sean por razón de su calidad de cargo directivo o persona empleada de FGC. Se exceptúan aquellas ventajas que están establecidas en convenios colectivos o soportados por convenios de colaboración entre FGC y otras entidades.
* Aceptar solo el pago de viajes, desplazamientos y alojamientos por parte de otras administraciones públicas o de entidades públicas dependientes de estas, universidades o entidades sin ánimo de lucro, cuando tenga que asistir invitado oficialmente por razón del cargo a una actividad relacionada con sus responsabilidades. Cualquier invitación de esta clase debe hacerse pública, con mención de la entidad, el lugar y el motivo de la invitación.
* Abstenerse de aceptar el pago de los viajes, desplazamientos o de los alojamientos por parte de una empresa o entidad privada ni de un particular. Se exceptúan aquellos casos en los que el desplazamiento está regulado por convenio colectivo o forma parte de la ejecución de un contrato o en un convenio de colaboración entre FGC y otras entidades.
* Cuando las personas que están sujetas al presente Código tengan la sospecha de que se les están ofreciendo o prometiendo ventajas indebidas, deben tomar las siguientes medidas para protegerse:

1. Rechazar la ventaja indebida, no es necesario aceptarla para usarla como prueba.
2. Intentar identificar a la persona que ha hecho el ofrecimiento a los efectos de ponerlo en conocimiento de la persona responsable de buen gobierno corporativo de FGC.
3. Evitar contactos largos con la persona que está practicando un ofrecimiento irregular, aunque averiguar el motivo del ofrecimiento puede ser útil como medio de prueba del mismo.
4. Si el obsequio no se puede rechazar o devolver al remitente, debe conservarse, pero con la menor manipulación posible.
5. Buscar testigos cuando sea posible, como compañeros que trabajen cerca.
6. Comunicar, en la mayor brevedad posible, al superior jerárquico y a la persona responsable de buen gobierno corporativo de FGC la tentativa recibida.
7. Informar de la tentativa tan pronto como sea posible a la persona responsable de buen gobierno corporativo de FGC.
   1. **Respecto al trato con los clientes**
      1. Con los clientes usuarios de nuestros servicios de transporte y de ocio

* Tratar a los clientes con respeto y prestando atención a sus características y necesidades personales.
* Informar, cuando los clientes lo requieran, de las características y el funcionamiento del servicio, de las incidencias que les afecten, de la oferta de títulos existente y de las condiciones de utilización vigentes.
* Prestar debida atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida o con diversidad funcional, y asistir a estas personas en todo lo que requieran.
* Asegurar que los clientes de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya cumplan con las condiciones de utilización aplicables a la red ferroviaria, los cremalleras de Montserrat y Vall de Núria, funiculares de Vallvidrera, Gelida, Sant Joan y Santa Cova, así como las normas de utilización y los consejos de seguridad de las estaciones de montaña.
* Poner los medios para asegurar que las personas que hacen uso de nuestros medios de transporte o de las estaciones de montaña dispongan del billete o del forfait adecuado para cada caso.
* Velar para que los clientes respeten los asientos reservados a personas con movilidad reducida u otros colectivos especificados en la señalización.
* Tener siempre presente que FGC en todo su conjunto es un espacio donde se potencia la convivencia. Por eso, habrá que mantener una actitud activa para velar para que las personas usuarias mantengan un comportamiento cívico, correcto y respetuoso con el resto de los clientes y del personal de FGC, atendiendo las indicaciones del personal de FGC, los indicadores de los carteles, los avisos y la megafonía en todas las instalaciones de tren y de montaña.
  + 1. Con los clientes personas jurídicas
* En los contratos que se concierten con clientes personas jurídicas se especificará el requerimiento que tengan un comportamiento ético homologable al del Código Ético de FGC.
* Deberá garantizarse que, en todo momento, estén al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales, mercantiles, ambientales, etc.
* En la medida que por razón del desarrollo de su actividad pueda ser aplicable, deberán comprometerse de forma activa con las políticas y los programas de FGC por el civismo y la convivencia.
* Cuando por razón del desarrollo de su actividad pueda ser aplicable deberán adecuar su comportamiento ambiental a los requerimientos que fije FGC.
  1. **Respecto al trato con los proveedores de bienes, servicios, licitadores y empresas contratistas**
* Garantizar que los proveedores de bienes, de servicios, licitadores y contratistas adopten una conducta ética, compatible con el Código Ético de FGC.
* La relación de FGC con las empresas de bienes, de servicios, licitadores y contratistas se mantendrá libre de cualquier práctica que pueda suponer un riesgo de corrupción.

A tal efecto, los principios y valores que se determinan en este Código son aplicables para la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en materia contractual, la determinación de las bases y los convenios que rijan el otorgamiento de ayudas y subvenciones.

Los licitadores y, especialmente, los contratistas que sean adjudicatarios, así como los beneficiarios de ayudas y subvenciones, deberán ajustar su actuación a los principios y valores éticos previstos en este Código, mediante la adhesión al mismo.

A tal efecto, se incluirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares dicha obligación, la cual tendrá carácter de condición esencial del contrato, previéndose que su infracción puede ser considerada una infracción muy grave del contrato y conllevar su resolución.

* Deberán respetarse los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
* Asegurar que los proveedores de bienes, de servicios, licitadores y las empresas contratistas cumplan con su adhesión a los principios del proyecto de reducción de conductas incívicas, lo que conlleva:
* Que los responsables de la empresa proveedora de bienes, de servicios, licitadora o empresa contratista deben difundir adecuadamente entre su personal los principios del proyecto y deben velar para que el citado personal respete las instrucciones y los procedimientos establecidos en materia de ‘Civismo en FGC’.
* Que el personal de la empresa de bienes, de servicios, licitadora o empresa contratista, además de mantener en todo momento una actitud de comportamiento cívico, debe alertar a FGC, por los medios que se hayan determinado, de las conductas incívicas que pueda observar mientras realiza sus tareas en las instalaciones de FGC.
* Asegurar que los proveedores de bienes, de servicios, licitadores y empresas contratistas estén al corriente de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, etc.
* Es aconsejable, y en un futuro puedan llegar a ser exigibles, que sus prácticas éticas, laborales, ambientales y anticorrupción sean homologables a las que rigen en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN GlobalCompact).
  1. **Respecto a la colaboración con la Generalitat de Catalunya, el Parlament de Catalunya y otras instituciones**
* Cumplir de forma leal los mandatos provenientes del Parlament de Catalunya y el Govern de la Generalitat cuando, en el ejercicio de sus funciones, sean requeridos para hacerlo.
* Esta colaboración se extiende a las instituciones que son designadas o dependen del Parlament y, en particular, al Síndic de Greuges, a la Sindicatura de Cuentas, a la Oficina Antifraude, a la Autoridad Catalana de Protección de Datos y a la Comisión de Garantía del Derecho al Acceso a la Información Pública.
* La colaboración con el Parlament de Catalunya, el Govern de la Generalitat y las otras instituciones enumeradas anteriormente estarán siempre presididas por el principio de transparencia.
  1. **Respecto a la relación de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya con los medios de comunicación**

Todas las personas de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya que, por razón de su cargo, puedan tener relación con los medios de comunicación, cuando faciliten información, lo harán siempre de manera transparente y veraz, de acuerdo con los principios rectores del Código Ético.

* 1. **Régimen supletorio**

En todo lo que no esté regulado por el presente Código Ético será de aplicación lo que disponga el Código de conducta de los altos cargos y personal directivo de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de las entidades de su sector público, establecido por el Acuerdo de Gobierno GOV/82/16 de 21 de junio y en la Ley 29/2014 de 21 de junio de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como también lo que disponga el Código Ético que el Govern pueda aprobar para el conjunto de las personas empleadas públicas de Catalunya.

1. **Herramientas de control y seguimiento del cumplimiento**
   1. **Comité de Ética**

Se creará un Comité de Ética, que funcionará como órgano colegiado, con las siguientes funciones:

* Divulgar el Código Ético entre las partes interesadas de FGC y velar por su cumplimiento.
* Impulsar acciones de formación, información y sensibilización entre las personas de FGC para asegurar su conocimiento y cómo interpretarlo.
* Impulsar medidas de prevención de actuaciones contrarias a los valores de buena gobernanza, las normas y los principios de conducta del Código Ético.
* Formular recomendaciones y proponer mejoras de gestión ética y en la aplicación de los principios de buena gobernanza.
* Responder consultas, observaciones y sugerencias de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código Ético relativas a la conducta ética en el ejercicio de sus tareas.
* Revisar, como mínimo una vez a lo largo del mandato de cada Comité, los contenidos del Código Ético y, si procede, elevar al Consejo de Administración de FGC propuestas de actualización del Código Ético.
* Emitir anualmente un informe sobre la actividad del Comité de Ética, las conclusiones del cual se publicarán en el Portal FGC Transparencia.
* El Comité de Ética adaptará su funcionamiento y organización interna a un procedimiento que aprobará el Comité de Dirección de FGC.
  1. **Composición del Comité de Ética**

El Comité de Ética de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya estará formado por siete personas que serán nombradas por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente de FGC, previa celebración de un proceso participativo interno al que podrán presentarse las personas que formen parte de FGC o de alguna de sus sociedades participadas.

El mandato de las personas que formen parte del Comité de Ética será de 4 años a partir de la fecha de su nombramiento.

Las personas que integran el Comité de Ética ejercen sus funciones con independencia, objetividad e imparcialidad. No pueden recibir instrucciones de ninguna persona de la empresa o externa a ella, y deberán tratar los asuntos con reserva y confidencialidad.

* 1. **Deber de colaboración con el Comité de Ética**

En ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética podrá pedir información verbal o escrita a cualquier persona de la empresa, que estará obligada por el Código Ético a colaborar en todo lo que se pida.

En casos excepcionales, el Comité de Ética podrá pedir a personas expertas externas a la empresa asesoramiento sobre las cuestiones que haya que resolver.

* 1. **Consultas al Comité de Ética a través del Espacio Ético**

Se habilitará un Espacio Ético accesible desde el Portal FGC Transparencia y en el Portal del Personal en el que se podrá consultar el Código Ético y otra normativa aplicable.

Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de partes interesadas de FGC podrán formular consultas al Comité de Ética, mediante un buzón ético accesible a través del Espacio Ético.

Todas las consultas que se hagan al Comité de Ética serán tratadas con total confidencialidad, con el compromiso de que su identidad no será, en ningún caso, revelada y que sus datos serán mantenidos en la más absoluta reserva.

Las consultas serán resueltas y contestadas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus componentes titulares con voz y voto no se podrán abstener en las decisiones a adoptar, salvo que haya conflicto de intereses.

En caso de conflicto de intereses y abstención de alguno de los miembros, actuará el substituto, que se escogerá con el criterio de más antigüedad, por orden de asunto.

* 1. **Canal de cumplimiento**

El Canal de cumplimiento es una herramienta que garantiza la comunicación, de manera confidencial, de las actividades o conductas potencialmente irregulares que puedan suponer un incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético, así como de la normativa interna o externa que lo desarrolla, y de aquella relacionada con los Modelos de Prevención de Delitos Corporativos que tengan adoptados las sociedades mercantiles participadas por FGC y/o la posible comisión o riesgo de comisión de un ilícito.

El Canal de Cumplimiento está gestionado única y exclusivamente por la persona responsable de buen gobierno corporativo de FGC, con deber de confidencialidad, y es un canal único para gestionar las comunicaciones de incumplimiento de FGC y todas sus sociedades participadas, garantizando así su objetividad e independencia en su gestión. El Canal de cumplimiento se encuentra accesible a través de la dirección [www.canalcompliment.fgc.cat](http://www.canalcompliment.fgc.cat).

Las comunicaciones de incumplimiento pueden ser anónimas y, por tanto, no exigirán la inclusión de los datos personales de la persona comunicante que permitan identificarla.

Todas las comunicaciones de incumplimiento que se hagan a través del Canal de cumplimiento serán tratadas con total confidencialidad, con el compromiso de que la identidad no será, en ningún caso, revelada y que los datos serán mantenidos en la más absoluta reserva.

Todas las comunicaciones de incumplimiento serán resueltas, siempre y cuando se tengan suficientes datos para tramitarlas.

Las comunicaciones de incumplimiento deberán ser razonadas y, si es posible, aportar toda la documentación de la que dispongan y que sea justificativa de los hechos.

Las comunicaciones de incumplimiento que se tramiten de forma anónima serán investigadas si se observan indicios plausibles y datos suficientemente específicos que permitan una investigación. El objetivo es claro, que FGC se asegure de que la actuación profesional de todos sus miembros es correcta y se hace de acuerdo con este Código Ético.

En caso de comunicaciones de incumplimiento hechas con consciencia de su falta de veracidad o con mala fe, se podrán exigir las responsabilidades que legalmente correspondan.

Se garantiza la no represalia ante cualquier comunicación siempre y cuando esta sea realizada de buena fe. Cualquier persona que considere que después de haber realizado una comunicación de incumplimiento de buena fe es objeto de represalias puede ponerlo en conocimiento de la persona responsable de buen gobierno corporativo, o bien emprender las acciones legales que considere oportunas.

El Reglamento del Canal de cumplimiento de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya y sus entidades participadas y el Protocolo de investigación de comunicados de incumplimiento fueron aprobados por el Consejo de Administración de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya el 30 de septiembre de 2020.

* 1. **Incumplimiento del Código Ético**

El Código Ético incluye unas directrices empresariales sobre la forma de llevar a cabo el trabajo. En consecuencia, en caso de detectarse que la actuación laboral de alguna persona de FGC incumple estas obligaciones, se instará la toma de medidas que sean pertinentes e independientemente de que el caso en concreto diese lugar a otras acciones judiciales.

* 1. **Vigencia del Código Ético**

El Código Ético entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración y extenderá su vigencia mientras no sea substituido por un nuevo Código Ético aprobado por el mismo Consejo de Administración.

**ANEXO 1. DEFINICIONES**

A los efectos del Código Ético, se acompañan las definiciones de algunos de los conceptos para facilitar su comprensión e interpretación.

**Buena fe**

Convicción firme de que las personas sujetas al Código Ético están actuando correctamente.

**Conflicto de interés**

Se considera que hay conflicto de interés cuando aparece una situación de interferencia entre uno o varios intereses empresariales y los intereses privados de cada persona, de manera que estos puedan comprometer el ejercicio totalmente profesional.

El conflicto de interés existe también en los casos en que estén implicados intereses de personas vinculadas.

**Comunicación de incumplimiento**

Comunicación formal sobre un posible incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético, de la normativa interna o externa que lo desarrolla, y de aquella relacionada con los modelos de prevención de delitos corporativos que tengan adoptados las sociedades mercantiles participadas por FGC.

**Consulta**

Planteamiento formal al Comité de Ética de cualquier duda sobre el contenido o interpretación del Código Ético o inquietud relativa al comportamiento de las personas sujetas o de partes interesadas. La consulta la puede hacer cualquier persona que se identifique de forma que pueda recibir la respuesta que corresponda.

**Indicio plausible**

Hecho que permite, objetivamente, deducir la existencia de otro hecho o conducta que es jurídicamente relevante e, incluso, punible.

**Partes interesadas**

Entidades o personas a las que puede afectar, o afectan, de manera significativa las actividades de FGC, de las unidades de negocio o de sus empresas mercantiles. Las partes interesadas de FGC, de acuerdo con nuestro marco de referencia del Plan de Acción en Responsabilidad Social, son los clientes, las personas que trabajan, los proveedores, la Administración y el país, el territorio y la sociedad.

**Personas vinculadas**

A efectos del Código Ético, se entiende por personas vinculadas:

* Aquellas con las que se tiene un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable.
* Aquellas con las que se tiene un parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
* Aquellas con las que se tiene una amistad íntima o manifiesta.
* Aquellas con las que se tiene una relación de servicio (persona natural o jurídica), y que estén interesadas directa o indirectamente en el asunto.
* Las personas jurídicas que ocupen un cargo directivo o estén encargadas de su gestión o se hayan creado para su beneficio o tengan intereses económicos equivalentes a los suyos o a los que controle efectivamente en los términos establecidos en la Ley del mercado de valores.

**Muestras no venales de cortesía**

Muestra, regalo o presente que, por su valor o características, no puede ser utilizado para sobornar o motivar actos de corrupción.